



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**EL SUSCRITO JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**HACE SABER:**

Que la Secretaria de Planeación Municipal, mediante RESOLUCION No. 103 del 26 de abril de 2011, concedió licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, que en su parte resolutive a la letra dice: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a MARTHA LUCIA NARVAEZ ACHICANOY, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.731, para adelantar las siguientes obras en espacio publico de la Carrera 5 No. 20-35 del Barrio Bernal, así: - Demolición de pisos en pavimento rígido, en una longitud de 5.50 metros, 0.40 metros de ancho, espesor de 0.20 metros. -Rotura de pavimento de andén, en una longitud de 1.0 metros, 0.40 metros de ancho, y espesor de 0.10 metros. -Reposición de la estructura de pavimento rígido de calzada en 5.5 metros, ancho de 0.40 metros y espesor de 0.20 metros con relleno y base en material granular de 0.30 metros. - Reposición de pavimento de andén en una longitud de 1.0 metros, espesor de 0.10 metros según especificaciones INVIAS. PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se especializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como constructor responsable de la intervención, a EMPOPASTO S.A E.S.P. **ARTICULO TERCERO:** El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. **ARTICULO CUARTO:** En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. **ARTICULO QUINTO:** Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. **ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. **ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil once (2011). (Fdo) **Arq. LIANA YELA GUERRERO Secretaria de Planeación Municipal.** (Fdo) Proyectó DIANA ROSERO MARTINEZ Abogada Contratista SPM. (Fdo)Revisó ANTONIO BASTIDAS UNIGARRO Jefe Oficina Jurídica (E)"

**ANTONIO BASTIDAS UNIGARRO**  
**JEFE OFICINA JURIDICA (E)**